



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1 AUDIENCIA NACIONAL

CALLE DE GARCÍA GUTIÉRREZ, Nº 1 2º.- 28004-MADRID.
TFNO. 91 709 64 56 FAX. 91 709 64 65
EMAIL: audiencianacional.centralinstruccion1@justicia.es

Rfa./ PS 11 2021 001-10 DPA 11/2021-10

PROVIDENCIA del MAGISTRADO JUEZ SR./ **ALEJANDRO ABASCAL JUNQUERA**

Madrid, 08 de noviembre del 2021.

Dada cuenta; vistas las alegaciones del Ministerio Fiscal [acont. 91] en cuanto a la petición de apertura de una cuenta en entidad bancaria externa por parte del investigado JAVIER BIOSCA RODRIGUEZ donde ir ingresando cantidades periódicas para satisfacer, en su caso, las responsabilidades civiles que pudieran derivarse de este procedimiento, este instructor acoge plenamente los argumentos del ministerio público para denegar esa solicitud; pero además, cabe añadir que este juzgado ya dispone de cuenta de consignaciones y depósitos (Real Decreto 467/2006, de 21 de abril, por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales en metálico, de efectos o valores, modificado por Real Decreto 1273/2011, de 16 de septiembre) donde realizar todo tipo de ingresos para asegurar cualquier afianzamiento, sea personal o real, controlada judicialmente bajo la gestión de la letrada de este juzgado, en la que el investigado Javier Biosca puede hacer esos ingresos sin necesidad de externalizar con otra entidad bancaria distinta del Banco Santander, adjudicatario de la gestión y organización de las cuentas judiciales de toda España.

El argumento esgrimido por Biosca Rodríguez sobre su necesaria puesta en libertad para la apertura de esa cuenta y gestión de los ingresos o transferencias decae en este momento procesal, pues bien puede otorgar poder o mandato de representación a persona (su propia representación procesal o defensa, o persona de su entorno familiar o de amistades) para la realización de esa labor resarcitoria que ofrece; por lo que no hay pronunciamiento alguno sobre modificación de la medida cautelar personal de prisión provisional en que se encuentra.

Lo acuerda y firma s.S^a; doy fe.



FISCALIA AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº1 de MADRID
Procedimiento: JG-PIEZA.SEPARADA(Diligencias Previas)

Nº Procedimiento: 0000011/2021

NIG: 2807927220210000399

2172000001E

Acontecimiento 83

AL JUZGADO

EL FISCAL, despachando el traslado conferido por 3 de noviembre de 2021, expone lo siguiente:

La representación legal de Javier BIOSA RODRÍGUEZ solicita la adopción de medidas cautelares en su escrito (acontecimiento 81), entre las que cabe destacar su libertad provisional con la finalidad de que desde la libertad pueda pagar la responsabilidad civil.

El Ministerio Fiscal considera que no procede acceder a lo solicitado por la razón de que al día de hoy no está constatada la cooperación del investigado/imputado con la Administración de Justicia. Consecuentemente, al no darse ninguna garantía el peligro que se corre es que se dé la fuga y aprovecharse de los efectos del delito.

No debe olvidarse, que en la última declaración realizada por el peticionario su intención era del pago con Bitcoin.

En MADRID, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno



Fdo [REDACTED]